PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 965 /2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA EMPRESA KUATIAPO S.A., EN EL LOTE Nº 1, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2, DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2.017 PLURIANUAL "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017 – 2018.

Asunción, 7 de Septiembre del 2.017

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa Nº 18/2.017 Plurianual "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos con Criterio de Sustentabilidad", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Resolución DNCP Nº 522/15;

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la encuentran la contratación directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que en el Acta Nº 33 consta que en fecha 30 de Agosto del 2.017, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión las siguientes empresas: ***COPEL S.A. y KUATIAPO S.A.***

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado del Procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2.017, de ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"****, a la Empresa:* ***KUATIAPO S.A.****, en el* ***Lote Nº 1****, y Declarar Desierto el Lote Nº 2, de conformidad al Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece "Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. a) que no se hubiere presentado oferta alguna.*

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1. *Adjudicar el Llamado a Contratación Directa Nº 18/2.017* ***"Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos con Criterio de Sustentabilidad"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República a la Empresa:* ***KUATIAPO S.A.****, en el* ***Lote Nº 1****, por una cantidad mínima que asciende a la suma de* ***Guaraníes Cuatro millones setecientos cincuenta mil (Gs. 4.750.000)****, y por una cantidad máxima que asciende a la suma de* ***Guaraníes Diecisiete millones setecientos cincuenta mil. (Gs. 17.750.000).***

Art. 2. *Declarar Desierto el Lote Nº 2, de conformidad al Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece "Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. a) que no se hubiere presentado oferta alguna.*

Art. 3. *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato Abierto respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 4. *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en los Rubros 330 (Adquisiciones de Papel, Cartón e Impresos), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro)*

Art. 5. *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

Cesar Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República